



RESOLUCIÓN DE 16 DE JUNIO DE 2016, DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL LIBRO, LA LECTURA Y LAS LETRAS ESPAÑOLAS, POR LA QUE SE DECLARA CERRADO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE LAS SOLICITUDES PRESELECCIONADAS PARA LAS AYUDAS A LA EDICIÓN DE REVISTAS CULTURALES.

El pasado 30 de mayo esta Subdirección General aprobó la Resolución por la que se publicaba el listado de solicitudes preseleccionadas en la convocatoria de ayudas para la edición de revistas culturales, y se otorga un plazo de quince días hábiles a las editoriales incluidas en el anexo III para que presentaran determinada documentación exigida tanto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como por la propia Resolución de 15 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan subvenciones para la edición de revistas culturales.

Así, una vez finalizado hoy este plazo de quince días hábiles, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la Resolución de 15 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de revistas culturales, se acuerda:

Primero

Declarar cerrado, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en la página web, el plazo de entrega de documentación concedido por la Resolución de 30 de mayo, de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, por la que se publica el informe de solicitudes preseleccionadas para las ayudas a edición de revistas culturales.

Segundo

Declarar desistidos de su petición a todos aquellos solicitantes que, figurando en el anexo III de la Resolución, no hayan entregado subsanado en plazo la documentación requerida, según señala el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerará que la subsanación se ha realizado fuera de plazo cuando la fecha de entrada del escrito de subsanación en un registro oficial sea posterior a la fecha de publicación de esta Resolución.

En Madrid, a 16 de junio de 2016

Mónica Fernández Muñoz
Subdirectora General de Promoción del Libro,
la Lectura y las Letras Españolas